

Agosto 10 de 2020, al despacho por reparto

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 295

La Defensora de Familia del Centro Zonal Engativá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Código de la Infancia y Adolescencia remite copia del ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES FRACASADA CUSTODIA, ALIMENTOS, VISITAS, VESTUARIO, EDUCACIÓN, HISTORIA No. 1.014.286.850 SIM No. 14586123 del 4 de marzo de 2020, mediante la cual se señaló cuota provisional de alimentos para la menor [REDACTED], hija de GINNA KATHERINE SALCEDO ROJAS y de BRAYAN VARGAS CÁRDENAS a efectos que se continúe con el proceso de ALIMENTOS, a fin de señalar la cuota definitiva. Acorde con lo anterior el juzgado dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA ALIMENTARIA.
2. Notifíquese esta providencia a GINA KATHERINE SALCEDO ROJAS, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se les correrá traslado por el término de 10 días para que ejerza su derecho de defensa.
3. Por el medio más expedito póngasele en conocimiento de BRAYAN VARGAS CÁRDENAS, esta providencia.
4. Notificar al Defensor de Familia asignado al juzgado a quien se tiene como parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 054 DE HOY 18/08/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

**LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ**  
SECRETARIO